



OBSERVACIONES:  
1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE SE RIGEN PARA AMBOS FRENTE; Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE.  
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.  
3. LOS VALORES ARANCELARIOS SON VALORES ESTIMADOS Y NO SON VALORES OFICIALES.  
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGÁ RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.  
5. LOS VALORES ARANCELARIOS SON VALORES ESTIMADOS Y NO SON VALORES OFICIALES.  
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 157, EL MVCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.  
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFIRMIADA AL DECRETO LEGISLATIVO N° 157.  
8. ARTÍCULO 8 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERVENCIÓNES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU-DGPRV).

PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS  
DEPARTAMENTO: ANCASH PROVINCIA: SANTA CIUDAD DE CHIMBOTE

APROBADO POR:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Ing. Aníbal Bazán Alvarado  
DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
15/07/2021

FECHA:  
VIGENCIA: AÑO 2025

B-3			LAMINA:
B-2	C-2		
B-1	C-1		
ESCALA GRÁFICA (metros)			
Sistema de Proyección UTM - Zona 17 Datum WGS84			Escala: 1:5,000